



ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Nº Plan de Adquisiciones	Certificado No 4456 expedido por el Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN - RECURSOS PROPIOS	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	“CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”	
Código SSEPI Nº	Registro Municipal 2020680010032 BPIN 2020680010032	
1. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	28 de Septiembre de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	JUAN JOSÉ REY SERRANO	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Salud y Ambiente.	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: Contrato de Prestación de Servicios
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)		
2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que, “<i>Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley...</i>”, así mismo en su artículo 365, establece que, “<i>Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</i>” Por otra parte, el artículo 2º de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: “<i>... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)</i>”. En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “<i>...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley</i>”. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política “<i>La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</i>”		



ESTUDIOS PREVIOS

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad...”

En este mismo sentido, el artículo 366 superior consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En concordancia con estos postulados constitucionales con la expedición de la Ley estatutaria 1751 de 2015 se regula el derecho a la salud como un derecho de carácter fundamental, y conforme lo señala el artículo 2 de la misma, en este sentido corresponde al Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencias a cargo de los Municipios, el adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud; impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, entre otros.

De igual forma la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Según el artículo segundo de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, vital para la eficacia real del principio de igualdad material. “Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la



ESTUDIOS PREVIOS

salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

De conformidad con el decreto 971 de 2011 y circular 06 de 2011 de la Supersalud, las entidades territoriales del orden municipal tiene la responsabilidad de velar por efectuar el seguimiento a la accesibilidad a los servicios de salud de la población afiliada al régimen subsidiado que implica entre otras acciones la de validar que la base de datos reportada a la IPS de primer nivel de complejidad en este caso a la IPS ISABU corresponda a la misma población por la cual se le paga a cada EPS en la liquidación mensual de afiliados LMA.

Por lo anterior se requiere efectuar un cruce de base de datos de la Liquidación Mensual de Afiliados y las bases de datos reportadas a la red, las bases de portabilidad, bases de restitución, acción que debe llevarse a cabo todos los meses.

Sumado a lo anterior, las Empresas Administradoras de Planeas de Beneficios, realizan cobros retroactivos de afiliados, que deben ser reportadas a la red de servicios en periodos anteriores al cobro actual, lo cual implica la necesidad de realizar cruces con bases de periodos anteriores.

Por otra parte, el Ministerio de salud y protección Social junto con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, efectúan restituciones de afiliados de periodos anteriores, lo que implica la necesidad de crear un cruce con el archivo de restituciones de la Liquidación Mensual de Afiliados.

La Secretaría de Salud y Ambiente en vigencias anteriores, efectuó la adquisición de un software denominado HIGEA, el cual permite el funcionamiento del régimen subsidiado en la oficina de aseguramiento; mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía; contrato No. 0275 del 26 de Octubre de 2018; mediante el cual, no se adquirieron derechos de propiedad. La contratación obedeció a un contrato de suministro de software para la administración del sistema de seguridad social en salud mediante la adquisición de licencias de uso del software que incluye además la instalación, implementación capacitación y asistencia técnica y mantenimiento; razón por la cual, el código fuente no se encontraba incluido dentro de la contratación.

La adquisición inicial del Sistema HIGEA que realizó la Secretaría de Salud y Ambiente consistió en la adquisición de un total de 5 licencias de uso es decir limitado a 5 usuarios (instalado en 5 equipos); actualmente se pretende la actualización de esas 5 licencias y la adquisición de 2 licencias de uso adicionales a las 5 inicialmente compradas en el año 2018. Estas 2 licencias van actualizadas ya que el sistema no puede tener unos clientes con una versión y otros con otra versión porque el sistema está integrado bajo el modelo Cliente Servidor; es por ello que se reitera que no se encuentra incluido el código fuente; por lo tanto, el funcionamiento del software no es en línea es versión cliente-servidor.

El proceso de compra de licencias de un sistema integrado en modelo cliente-servidor son aplicativos cliente que se conectan con una base de datos ya instalada en el servidor; por lo tanto,



ESTUDIOS PREVIOS

los clientes adicionales que se instalen se conectaran a la misma base de datos ya existente, por tanto, las nuevas licencias deben ser aplicativos del mismo programa que ya existe.

El sistema está formado por Clientes que tienen el software instalado en su PC si se quiere aumentar el número de clientes que usan el software se debe instalar la misma versión del sistema en dos equipos más.

En esta oportunidad se pretende adquirir dos licencias de uso que son para dos usuarios nuevos (dos equipos) y con las mismas características que tienen las de los otros usuarios ya adquiridos; por lo que, instalar dos nuevos clientes implica asistencia técnica adicional para dos equipos más, capacitación a más personal. Al ser un sistema integrado en el modelo cliente servidor todos los clientes deben tener el mismo aplicativo; por eso cada actualización deben ser para todos los usuarios, tanto los existentes como los nuevos; debido que, el sistema es integrado y no permite actualizaciones parciales.

Actualmente el equipo de Base de Datos de la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga de la oficina de aseguramiento está compuesto por un recurso humano de 6 personas, entre contratistas y personal de planta, pero dos de ellos actualmente no tienen licencia para acceso al sistema de Información de HIGEA, por lo que, es necesario adquirir las dos (2) licencias que permitan administrar la información de los procesos de Base de Datos del Régimen Subsidiado de la alcaldía de Bucaramanga.

Aunado a lo anterior, debido a las nuevas actualizaciones de los procesos del Régimen Subsidiado, se hace necesario que el sistema HIGEA actualice el módulo de Liquidación Mensual de Afiliados que permita cruzar las bases de datos mensuales que las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios radican al ISABU, con las liquidaciones mensuales de afiliados, los archivos mensuales de restituciones y portabilidad, guardando los históricos y generando reportes que incluyan detalle de registros y consolidados de total de recurso financiero, clasificado por días, afiliados, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios y periodo, donde se pueda como ente territorial solicitar el reintegro por no haber garantizado el acceso a los servicios de salud, salvaguardando y recuperando recursos financieros del sistema de salud.

Además, se requiere actualizar la generación de informes resultantes de los cruces de las bases de datos estadísticos para reporte de informes ejecutivos, teniendo en cuenta los criterios de consulta tales como: informes por curso de vida, por zona por Administradoras de Planes de Beneficios, por estado de afiliación, por forma de ingreso, entre otros.

De igual forma, se requiere realizar trazabilidad de las modificaciones en los registros, la cantidad de registros por usuarios del sistema para medir el volumen de carga operativa de acuerdo al trabajo efectuado.

El municipio requiere un módulo de gestión de Glosas y Novedades ADRES que permite administrar la siguiente información: novedades avaladas por ADRES (NS VAL), traslados avalados por ADRES (S1 VAL), afiliaciones avaladas por ADRES (MS VAL), afiliaciones glosadas por ADRES (MS NEG), novedades glosadas por ADRES (NS NEG), traslados glosados por ADRES (S1 NEG), respuestas de los traslados avaladas por ADRES (S2 VAL), respuesta de los traslados negados por ADRES (S2 NEG) y repuestas de las EPS a los traslados solicitados (S5); de igual manera que permita tener un consolidado de registros y permita realizar consultas por: entidad, periodo (corte de fechas) y por glosa.

Con la nueva metodología del SISBEN se requiere que el sistema incorpore el módulo de SISBEN METODOLOGIA IV con la información de los nuevos parámetros, así mismo se requiere que el municipio tenga acceso al archivo plano de la base de datos del SISBEN, el



ESTUDIOS PREVIOS

sistema HIGEA deberá adaptarse a esta metodología lo cual implica modificar los módulos que se integran con esta base de datos, incluido el cruce de SISBÉN municipal y departamental.

Además, se hace necesario, Implementar menú en el cual se pueda eliminar registros cargados por error y que han generado duplicidad, con el fin de que no quede evidencia de ese error.

Es importante que el programa HIGEA permita realizar varias acciones dentro de la plataforma para hacerla de fácil y practico manejo, estas tales como: cargar Base de Datos de BEDEX, Víctimas del Conflicto, y demás base que son publicadas en el SFTP Liquidación Mensual de Afiliados de ADRES, que permita crear nuevas bases de datos con su respectivos campos, así como el cargue de los resultados de las consultas XML, que el programa permita la opción de minimizar ventana, que permita crear un módulo de identificación de núcleo familiar teniendo en cuenta la base de datos del SISBEN, Maestro subsidiado y Maestro contributivo.

En cuanto al módulo de Listado Censal, se requiere que se permita el cargue masivo de listado censal, crear nuevo tipo de población, institución, que permita la impresión masiva de carnet según consulta (por fecha, por usuario, rango institución, tipo población) y certificado de listado censal; que el usuario pueda actualizar los datos de la certificación del listado censal incluida la firma del usuario. Que al momento de realizar el ingreso del listado censal visualice los datos de la institución (la dirección, teléfono, etc.) para evitar su digitación, organizar, crear los códigos de grupo poblacionales de acuerdo a la Resolución 538 y que permita administrar y crear nuevos códigos de listado censal.

También se requiere, solicitar la actualización de las bases de datos del maestro de acuerdo al grupo poblacional, que permita cargar sin nivel del SISBEN, actualizar el módulo de cruce de dos bases de datos que permita registrar mayor número de columnas ya que el que se tiene actualmente, realiza cruces básicos por lo que se solicita que el sistema HIGEA Incluya en el cruce de dos bases de datos un número mayor de columnas y en el reporte incluya campos de las dos bases de datos de acuerdo a las necesidades del usuario o solicitud de las dependencias o instituciones

Es importante que el sistema permita hacer cruce con todas las bases de datos que han sido cargadas y que arroje el resultado, con la información seleccionada por el usuario (por campos de las diferentes bases de datos).

Finalmente, es importante que el sistema sea administrable, es decir, que se puedan crear tablas y campos de las tablas en la base de datos, como por ejemplo nuevos códigos en la base de listado censal, etc.

Es importante resaltar que, el software que actualmente tiene la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga para la oficina de Aseguramiento, es el sistema de información HIGEA, desarrollado por una empresa que tiene registrados los derechos de autor y quien cuenta con la exclusividad en el manejo, las actualizaciones, comercialización y cualquier actividad que se haya que desarrollar frente a dicho sistema; es por ello que debe ser el mismo proveedor del software, quien tiene autorizado la actualización del mismo, sin que se haya adquirido el código fuente del sistema; quien realiza las actualizaciones al sistema y brinda las nuevas licencias que se requieren.

Aunado a ello, el municipio ya adquirió 5 licencias de uso con carácter indefinido, es decir el uso de las mismas es un derecho adquirido por el municipio con licencia perpetua, lo que va a adquirir ahora es la actualización que es mucho más económica que comprar nuevas licencias. (la actualización puede ser hasta máximo el 20% del valor inicial de compra)



ESTUDIOS PREVIOS

Actualizar el sistema es mucho más económico que adquirir un nuevo sistema. El sistema es de alta complejidad ya que incorpora toda la normatividad de la operación del sistema de salud, no hay productos en el mercado actualizados como lo está ese sistema.

El Sistema HIGEA es un software actualizado con la última normatividad, desde el proceso inicial no hay soluciones actualizadas en el mercado, el tema es complejo y cada vez que hay cambio de normatividad cambian las estructuras y los reportes. Los cambios normativos en base de datos se están dando casi cada 3 meses. Las personas que desarrollen el sistema deben conocer los procesos. El equipo desarrollador tiene el producto en 14 municipios en Santander, y fue desarrollado por personal con 25 años de experiencia en régimen subsidiado profesionales ingenieros de sistemas y especialistas en Gerencia de Software y en administración en servicios de salud. Además, la empresa ha prestado la asistencia técnica y capacitaciones permanentes posteriores de manera gratuita con posterioridad al año de adquisición del software.

Dentro de la necesidad de la Secretaria, se encuentran:

ADQUISICION DE 2 LICENCIAS; las cuales deben las cuales deben estar actualizadas con las especificaciones técnicas descritas en el proceso. De hecho es así porque no se puede actualizar unos clientes y otros no precisamente por el modelo de tipo Cliente Servidor

ACTUALIZACION DEL SISTEMA; el cual debe cumplir las especificaciones técnicas de la actualización que se requiere.

SOPORTE Y MANTENIMIENTO: La empresa incluye 1 (un) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato, de asistencia técnica y soporte gratuito que incluya todas las actualizaciones que se generen con base en los cambios de normatividad del sistema de salud. Las asistencias técnicas serán remotas y/o presenciales cuando así se requiera.

Atendiendo a la necesidad de realizar la implementación de mejoras y licenciamientos del sistema de información HIGEA para la oficina de aseguramiento de la Secretaría de Salud y ambiente de Bucaramanga, se estableció el proyecto denominado “CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, registrado para el BPIN 2020680010032.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE HIGEA PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ADQUISICION DE LICENCIAS QUE SE REQUIEREN”				
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	Teniendo en cuenta los servicios a adquirir, se describen los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO



ESTUDIOS PREVIOS

	43231513	(43000000) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicacione s	(43230000) Software	(43231500) Software funcional especifico de la Empresa	(43231513) Software para oficinas
	El objeto del contrato de prestación de servicios que pretende suscribirse y la necesidad referida en el presente estudio, se encamina principalmente a que la Empresa IPIXEL S.A.S, dueña de los derechos de autor del software HIGEA, el cual es el que actualmente se encuentra funcionando en la oficina de Aseguramiento de la Secretaria de Salud y que fuera adquirido años anteriores por la Secretaria; realice las actualizaciones, mantenimiento, soporte y se adquieran nuevas licencias de funcionamiento del software; teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas y cumpla con las siguientes: <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</u> I. PARA LA ADQUISICION DE LAS LICENCIAS: 1. Realizar el suministro y la instalación dos (2) licencias actualizadas del sistema HIGEA en la oficina de Aseguramiento de la Secretaria de salud y medio ambiente de Bucaramanga, cuyas licencias debe incluir los siguientes módulos: • Maestro afiliados municipio • Novedades • Traslados al contributivo • Listado censal • Novedades Listado Censal • Población Pobre no asegurada • Afiliados FUAT • Base BDUА Subsidiada • Base BDUА Contributiva • Base EPS • Base Sisbén • Cruce base de Datos • Reportes 2. Efectuar un cronograma de actividades en donde se establezca la validación de los requerimientos de usuario y la fecha de entrega de los ajustes, teniendo en cuenta que la versión final de los ajustes está sujeta a la aprobación del equipo de aseguramiento de la Secretaría de Salud. II. PARA LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA				



ESTUDIOS PREVIOS

3.2.3.
Especificaciones
del Objeto
Contractual

3. Realizar las actualizaciones a los cinco (5) usuarios existentes del sistema de información HIGEA teniendo en cuenta los requerimientos técnicos proyectados por el equipo de la oficina de aseguramiento para cada módulo, de la siguiente manera:
- Módulo Liquidación mensual de afiliados que permita cruzar las bases mensuales que las EPS radican a la red de servicios con las liquidaciones mensuales de afiliados, los archivos mensuales de restituciones y portabilidad, guardando los históricos y generando reportes que incluyan detalle de registros y consolidados de total de recurso financiero, clasificado por días, afiliados, EPS y periodo; adicionalmente que permita buscar históricos por registro, por EPS, por periodo; así mismo que permita eliminar bases de datos cargadas.
 - Reporte informes estadísticos: Actualizar los reportes resultantes de los cruces de las bases de datos estadísticos para reportes de informes ejecutivos, teniendo en cuenta los criterios de consulta tales como: informes por curso de vida, por zona por EPS, por estado de afiliación, por forma de ingreso (o que se pueda elegir con los datos que contenga el sistema de información), entre otros.
 - Gestión de usuarios: Generación de reporte de actividades realizadas en el sistema por usuario (ingresos, traslados, retiros, actualización de datos de afiliados por módulos como son; Listado Censal, maestro y LMA)
 - Módulo de gestión de Glosas y Novedades ADRES que permite administrar la siguiente información: novedades avaladas por ADRES (NS VAL), traslados avalados por ADRES (S1 VAL), afiliaciones avaladas por ADRES (MS VAL), afiliaciones glosadas por ADRES (MS NEG), novedades glosadas por ADRES (NS NEG), traslados glosados por ADRES (S1 NEG), respuestas de los traslados avaladas por ADRES (S2 VAL), respuesta de los traslados negados por ADRES (S2 NEG) y repuestas de las EPS a los traslados solicitados (S5); de igual manera que permita tener un consolidado de registros y permita realizar consultas por: entidad, periodo y por glosa.
 - Módulo de SISBEN METODOLOGIA IV que contenga la estructura de la información de los nuevos parámetros del SISBEN así mismo se requiere que el municipio tenga acceso al archivo plano de la base de datos del SISBEN, el sistema HIGEA deberá adaptarse a esta metodología lo cual implica modificar los módulos que se integran con esta base de datos, incluido el cruce de Sisbén municipal y departamental.
 - Implementar menú en el cual se pueda eliminar registros cargados por error y que han generado duplicidad, con el fin de que no quede evidencia de ese error.
 - Módulo base de otros regímenes: se requiere que el programa HIGEA permita cargar Base de Datos de BDEX, VICTIMAS DE CONFLICTO,



ESTUDIOS PREVIOS

y demás base que son publicadas en el SFTP LMA DE ADRES, buscando con esto crear nuevas bases con sus respectivos campos, así como el cargue de los resultados de las consultas XML, para realizar cruces con el maestro subsidiado del municipio, listado censal y entre ellas.

- Núcleos familiares: Que el sistema tenga opción para identificación de núcleo familiar teniendo en cuenta la base de datos del SISBEN, Maestro subsidiado y Maestro contributivo.
 - Módulo de Listado Censal, se requiere que se permita el cargue masivo, crear nuevo tipo de población e institución que permita la impresión masiva de carnet y certificado según consulta por fecha, por usuario, rango de institución, tipo de población; que se pueda actualizar los datos de las certificaciones del listado censal incluida el nombre del usuario y el nombre de la autoridad administrativa de la SSyA, que al momento de realizar el ingreso a Listado Censal se visualicen los datos de la institución (Dirección, teléfono y correo electrónico) para evitar su digitación. Que el usuario pueda crear los códigos de grupos poblacionales de acuerdo a las disposiciones normativas del Ministerio de Salud, que permita administrar y crear nuevos códigos de Listado Censal.
 - Módulo cruce bases de datos: Registrar mayor número de columnas y en el reporte incluya campos de las dos bases de datos de acuerdo a las necesidades del usuario o solicitud de las dependencias o instituciones
 - Módulo de administración de tablas: Administrar las tablas del sistema adicionando nuevos registros en la base de datos, como por ejemplo nuevos códigos en la base de listado censal, nuevos tipos de documento, etc.
 - Que el programa HIGEA permita la opción de minimizar ventanas.
 - Se requiere que el sistema permita hacer cruce con todas las bases de datos que han sido cargadas y que arroje el resultado, con la información seleccionada por el usuario (por campos de las diferentes bases de datos).
4. Realizar la Instalación de versiones del sistema en prueba, con base en cronograma entregables

Para el proceso de instalación se debe efectuar Backup de base de datos para prueba e instalar la versión en ambiente de prueba.

III. PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO

5. Ajustar los errores que el municipio detecte y concretar actas de corrección con fecha de entregables.



ESTUDIOS PREVIOS

Se genera acta de ajustes y correcciones de conformidad con la validación de la versión de prueba.El proceso de instalación de versiones de prueba es

6. Realizar la Instalación versión final actualizada para las SIETE (7) licencias del sistema HIGEA.

Generada la versión final, se procede a instalar la versión definitiva en cada uno de los clientes del sistema. Se genera acta de instalación.

7. Efectuar 12 horas de capacitaciones presenciales a las personas que operan el sistema, las cuales deben estar establecidas en el cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato.

Se generan actas de capacitación por cada uno de los funcionarios que operan el sistema y de conformidad con las funciones asignadas a cada uno de ellos.

8. Entregar evidencia de la instalación de las licencias y actualizaciones en los equipos de cómputo, entregar manual de usuario y de instalación

Se entrega el manual de instalación y manual de usuario en medio magnético.

DERECHOS DE ACTUALIZACION: El municipio de Bucaramanga-Secretaría de Salud y Ambiente dispondrá de las actualizaciones que surjan de acuerdo a las modificaciones que se implementen en el sistema obedeciendo a los cambios de la normatividad si es el caso que rige el sistema de administración de bases de datos del régimen subsidiado del municipio de Bucaramanga, en consecuencia, las versiones que surjan dentro de un plazo de 12 meses después del recibido a satisfacción por el municipio de Bucaramanga no tendrán valor adicional alguno.

Así mismo, las actualizaciones posteriores que requiera el Software no deben sobrepasar el 50% del valor estimado para el presente contrato, incluyendo las licencias.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con el objeto del convenio a celebrar, y la naturaleza la necesidad, se trata de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección aplicable es la **contratación directa**.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8., que establecen: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente un apersona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo*



ESTUDIOS PREVIOS

en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.” (Negrilla fuera de texto).

Que, conforme al objeto y alcances de la contratación que se pretende efectuar, se ha establecido que la Empresa IPIXEL S.A.S, identificada con Nit. 900.588.546-8; Representada Legalmente por Rubiela Romero Alfonso; tiene exclusividad en el manejo, actualización, desarrollo y mantenimiento del software HIGEA; tal como lo certifica el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Derechos de Autor-Unidad Administrativa Especial-Oficina de Registro; tomado del Libro 13, Tomo 87, Partida 405, es por ello que, para el proceso de selección, se enmarca dentro de la causal de UNICO OFERENTE; razones por las cuales, la contratación se debe realizar de manera directa.

Por lo anteriormente mencionado, es más que razonable que, el Municipio de Bucaramanga suscriba mediante contratación directa el presente contrato de prestación de servicios con el fin de realizar el mantenimiento, actualizaciones y adquisición de nuevas licencias para el software HIGEA, adquirido años anteriores por la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El presupuesto estimado del presente contrato fue estimado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 41.000.000); de acuerdo con la cotización que envía el UNICO OFERENTE autorizado para efectuar los alcances del objeto contractual. Finalmente, el presupuesto se encuentra acorde a lo contemplado en el aspecto financiero del proyecto de inversión “CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, registrado para el BPIN 2020680010032, según consta en certificado del 14 de Julio de 2020, actualizado por costos el 19 de Julio de 2022, por la Secretaría de planeación municipal, registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Municipal. Así mismo, se encuentra consignado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	El valor del presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5986 expedido el 22 de Agosto de 2022; con cargo a los siguientes rubros: Rubro: 2.3.2.02.02.009.1903003.91122.701 Nombre: Salud y Protección Social Inspección, Vigilancia y Control Servicio de Apoyo Financiero para dotar con bienes y servicio de interés para la salud publica 701 Fuente: Recursos Propios Vigencia Anterior PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2022; encontrándose incluido el presente



ESTUDIOS PREVIOS

	objeto a contratar, según la certificación No. 4456 del 22 de Agosto de 2022, expedidos por el Subsecretario de Bienes y Servicios del Municipio. Dicho Plan Anual de Adquisiciones han sido publicados en la página web del Municipio de Bucaramanga (Santander) y en el SECOP II.
3.4.3 Forma de desembolso.	FORMA DE PAGO DEL CONTRATO El Municipio de Bucaramanga, pagará el valor del contrato que corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 41.000.000); de la siguiente manera: Un primer pago por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000) con la entrega de las actualizaciones, soportes y mantenimientos a las licencias existentes en el sistema y Un segundo y último pago por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 21.000.000) a la entrega de la instalación de las nuevas licencias; una vez finalice el cumplimiento del objeto del contrato y se verifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, previa presentación del acta de ejecución y los soportes de cumplimiento a través de informe de actividades; los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso de los recursos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO TERCERA. DEDUCCIONES. Para el Desarrollo de la presente contratación, se advierte que El contratista autoriza al Municipio de Bucaramanga, para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	



ESTUDIOS PREVIOS

3.5.1 Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	De conformidad con lo dispuesto en el, literal g del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y sus artículos 73 y 80, por tener la Empresa IPIXEL S.A.S los derechos registrados de autor sobre el Software HIGEA, teniendo en cuenta que la necesidad que se pretende satisfacer y que la naturaleza de las obligaciones que dan alcance al objeto planteado corresponden exclusivamente a UN UNICO OFERENTE; dicha empresa deberá aportar los siguientes documentos:
			1. Carta de presentación de la propuesta y propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y relacionar los documentos soportes y describir los servicios que brinda) 2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente para establecer la existencia de la institución. (Si aplica) 3. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad y demás documentos en que conste el alcance de las facultades para contratar del representante legal y/o las Delegaciones que existan en materia contractual. 4. Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la Entidad y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y del delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. 6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse a través de certificación suscrita por el revisor Fiscal (debe aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente) y en caso de que la Entidad no esté obligada a contar con el mismo, será expedida por el representante legal. 7. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT) 8. Certificación o manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. 9. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Certificado) 10. Certificado contraloría de la Entidad vigente. 11. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Certificado) 12. Certificado procuraduría de la Entidad vigente. 13. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Pág. Web Policía Nacional) 14. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) 15. Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar del representante legal y/o delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Certificado o documento respectivo).



ESTUDIOS PREVIOS

		16. Soporte en el que se logre demostrar la titularidad de los derechos de autor que tiene el contratista para el software HIGEA.
	3.5.1.2 Experiencia	NO APLICA, dada la naturaleza del contrato
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	NO APLICA, dada la naturaleza del contrato.
	3.5.1.4 Capacidad Organización	NO APLICA, dada la naturaleza del contrato.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	NO APLICA, dada la naturaleza del contrato.
3.5.2. Factores de Evaluación	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con UNICO OFERENTE al no haber PLURALIDAD de los mismos y de acuerdo con esto, no existirán factores de escogencia, solo se realizará la verificación de la documentación que aporte la Empresa IPIXEL S.A.S para demostrar su capacidad.	
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	NO APLICA, dada la naturaleza del contrato.	
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo		
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, y el DOCUMENTO CONPES 3714 de 2011, se tiene como riesgo contractual todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Ver. Anexo 2, Matriz de riesgos.		
3.7 Garantías		
La Empresa IPIXEL S.A.S aportará las siguientes garantías:		



ESTUDIOS PREVIOS

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS
Calidad del servicio			X	SI		10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	SI		10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1.del Decreto N°



ESTUDIOS PREVIOS

1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 29 de enero de 2018 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al nivel al que pertenece la Entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales Contratación M- MACPC-13 en Procesos de Contratación dispuso que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis** en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

OBLIGACIONES

Obligaciones generales del Contratista:

- 1. Obrar con lealtad y buena fe.
- 2. Informar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
- 3. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos como requisitos de ejecución, para proceder con la suscripción del acta de inicio del convenio.
- 4. Acatar las instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora.
- 5. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
- 6. Suscribir las respectivas actas ejecución y/o liquidación del convenio conforme a lo establecido en el mismo.
- 7. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución y desarrollo del presente convenio.
- 8. Permitir acceso a la información en cualquier tiempo, a los funcionarios (Secretario de Salud, subsecretario de Salud ó Supervisor del convenio) de la Secretaría de Salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga para la supervisión y vigilancia del desarrollo del convenio.

Obligaciones del Municipio de Bucaramanga

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga



ESTUDIOS PREVIOS

	especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión del contrato mediante el control y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo para la ejecución del presente convenio es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, dentro de la vigencia 2022.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	De conformidad con el tipo de contrato a celebrar, los alcances y obligaciones del mismo, no se requiere contratar interventoría. Para la vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente convenio se designará un supervisor, por parte del Secretario de Salud y Ambiente Municipal, quien hará seguimiento al avance y cumplimiento de las obligaciones contempladas en el marco del convenio.
4.4. Supervisión	El ordenador del gasto, SECRETARÍO DE SALUD Y AMBIENTE, designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 0220 del 20 de junio de 2020 En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para realizar una nueva designación temporal.
4.5 Liquidación del Contrato	El contrato objeto de este documento de estudios previos se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En caso de no lograrse la liquidación del convenio dentro del plazo anteriormente señalado, el mismo podrá ser liquidado de acuerdo con la forma y plazos que señala el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En todo caso para la liquidación del convenio se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.



ESTUDIOS PREVIOS

4.6 Convocatoria No Limitada A Mipymes	NO APLICA, Dada la naturaleza de la contratación.
4.7 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante lo anterior, al tener derechos reservados de autor y de forma exclusiva para el operador del Software HIGEA de propiedad de la Empresa IPIXEL S.A.S; se omite la elaboración del documento estudio del sector económico.
4.8 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener: a) El número del presente Proceso de Contratación b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Nota: Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga –Secretaría de Salud y Ambiente, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.
4.9 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual, en sus etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.10 Anexos	1. Certificados Plan anual de adquisiciones 2. Certificado Banco de Programas y proyectos 3. Certificado de derechos de autor para el Contratista 4. Concepto técnico emitido por la OATIC del Municipio 5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal 6. Matriz de riesgos



ESTUDIOS PREVIOS

4.11 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Salud y Ambiente, concluye que es viable adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios mediante contratación directa, bajo la causal de NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES a fin de satisfacer la necesidad relacionada; por lo tanto, es pertinente iniciar la ejecución del objeto contractual: <i>“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE HIGEA PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ADQUISICION DE LICENCIAS QUE SE REQUIEREN”</i>
SECRETARÍA GESTORA	ORIGINAL FIRMADO JUAN JOSÉ REY SERRANO SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE Decreto 0220 del 09 de junio de 2020 Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de Septiembre de 2020

Proyectó Aspectos Técnicos: LAURA ROCIO CAICEDO QUINTERO-Profesional en Sistemas-CPS-SSyA
Revisó Aspectos Técnicos: EDUARDO JOSE OSPINO-Profesional Universitario SSyA
Proyectó Aspectos jurídicos: MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES-Abogada contratación CPS SSyA
Revisó Aspectos jurídicos: LINO GERARDO OCHOA-Abogado contratación CPS SSyA

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha: Junio-27-2018
		Página 20 de 21

ANEXO No. 1 – MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

	CLASE	FUNCIÓN	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
											MUNICIPIO	CONTROLES		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Cómo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el oferente. Durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO		X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
2	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Detrimento patrimonial al	1	2	3	BAJO	X		Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	2	3	BAJO	Chequeo de los cambios normativos	Diario



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha: Junio-27-2018

Página 21 de 21

3	General	Interino	Ejecución	Natural	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, como son temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	4	BAJO	X 50 %	X 50 %	Notificar de forma inmediata a la entidad contratante el evento.	2	2	4	BAJO	Seguimiento a los cambios de normatividad frente al tema objeto del contrato	Diario
4	General	Interino	Ejecución	Político	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto del contrato.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO	X 50 %	X 50 %	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a los cambios de normatividad frente al tema objeto del contrato	Diario
5	General	Interino	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista. de manera parcial o total	1	1	2	BAJO		X	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	1	1	2	BAJO	Realización de backup de la información sobre la ejecución del contrato	Mensual